

Sesión II ordinaria celebrada por la
Municipalidad del Cantón de Igelén,
á las tres de la tarde del día pri-
mero de agosto de mil novecientos die-
siete, con asistencia de los regidores
Lumbado, González y Rodríguez.
Presidida por el primero. Se dispuso:
Artículo I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la
sesión anterior.

Artículo II

✓ Vista una nota del Ministerio de
Fomento, presentada por el Señor
Jefe Político y en la cual se solici-
tan informes con motivo de un
acuerdo emitido por la municipa-
lidad de este Cantón el 15 de mayo
último,

Se acuerda:

Manifestar al Señor Ministro de Fomen-
to, que las quince lámparas del
alumbrado público de este Cantón
á que se refiere su atento oficio del
30 de julio de los corrientes, son:
las once que están en el kiosco, tres
en la Jefatura Política y una en
el Salín donde estudia la Filar-
monía de esta Villa; lámparas

que este Municipio viene pagando desde el mes de Setiembre del año anterior.

Pero que, segun consta del artículo 1.º de la Sesión del año en curso, y habiéndose hecho algunas gestiones tendientes a que la Compañía de Luz Eléctrica Felipe J. Alvarado no cobrara al Municipio esas quince lámparas, el empleado de la misma, encargado del alumbrado de aquí, manifestó a la Municipalidad que tenía instrucciones de la Compañía para advertir que eran veintinueve las lámparas mas que existían, cuyo pago el Gobierno no permitía se hiciera de los derechos que pagaban por el uso de las aguas del río Virilla.

Esas veintinueve lámparas son las quince ya enumeradas, doce que hay en la Iglesia y dos mas que se colocaron en la Calle.

Las demás lámparas, imputadas a la misma renta y que presentó la Compañía en su liquidación del 1.º de Enero de 1916, fueron las mas que se colocaron en la Calle el 15 de noviembre de 1915.

Muy respetuosamente este Ayuntamiento publica al Sr. Ministro de Fomento que las quince lámparas que ahora está pagando el Municipio, junto con las caídas mas que la Empresa tambien ha cobrado, se paguen por el Supremo Gobierno de los derechos cobrados por las aguas del río Virilla, de conformidad con la Clausula VIII del Contrato respectivo, inserta en la Memoria de Gobernación y Policía a las páginas 138, 139 y 140 y correspondiente al año 1914.

Artículo III

Practicado por este Ayuntamiento un exámen al puente "de mulas", que comunica a este con el Cantón de Santa Ana en el lugar hoy denominado La Presa de Alvarado, y en previsión de futuros reclamos o exigencias que pudieran presentarle a la Municipalidad de este Cantón,

Se acuerda:

Poner en conocimiento del Señor ministro de Gobernación que el estado actual de ese puente es bastante lamentable, pues una viga ya está destruida y el bastión del lado norte está sufriendo daños de consideración.

El agua que se desprende de unos manantiales, donde la Empresa de Luz Eléctrica Felipe J. Alvarado y Co. ha hecho algunos trabajos. Sin hacer el desagüe conveniente, al discurrir al río, atacan al puente, que por este motivo, sufre daños que pueden dejarlo en estado de ruina completo.

Y es la Empresa dicha la que en los últimos años ha utilizado más de ese puente para sus trabajos, que por su magnitud, merecen el aplauso más sincero; pero que el hecho de poder usar todo el camino de esta jurisdicción, libre de todo impuesto, no le permite tampoco causar daño alguno. Así está expresado en la cláusula XII del contrato celebrado entre esta Municipalidad de

este Cantón y don Robert Jimenez Saenz,
 dueño de la Empresa de Luz Eléctrica, apro-
 bado por el Poder Ejecutivo en acuerdo
 n° 34 de 10 de Julio de 1913, que corre a las
 páginas 138, 139 y 140 de la Memoria de
 Gobernación y Policía del año 1914 ✓

Artículo IV

Vistas las cuentas presentadas por don
 Proylan Zumbado y don Juan Chaves
 Canabal, de \$23²⁵ y 2²⁵ respectivamente
 por mercaderías y útiles suministrados a
 la Jefatura Política, se mandaron pagar
 de los fondos comunes de El Centro.

Artículo V

Fueron presentados los cuadros de
 estados de Caja mensuales de la
 Tesorería municipal y estados de con-
 formidad fueron aprobados y se orde-
 nó la distribución de la misma.

Artículo VI

A las cuatro y media de la tarde
 fue levantada la Sesión

Manuel Zumbado

Guillermo Villagat